



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2021

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 98 del programa

**Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones
en el contexto de la seguridad internacional**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de diciembre de 2020

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/75/394, párr. 17)]

75/240. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, 73/27, de 5 de diciembre de 2018, y 74/29, de 12 de diciembre de 2019,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Recalcando que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

Observando que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reconociendo que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización,



Observando que prestar asistencia, cuando se solicite, para crear capacidad en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones es esencial para la seguridad internacional,

Afirmando que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

Expresando preocupación por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines militares y de que la utilización de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Destacando que redunda en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro compartido para la humanidad en el ciberespacio, y que los Estados también tienen interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

Expresando preocupación por el hecho de que incorporar funciones ocultas perniciosas en las tecnologías de la información y las comunicaciones podría hacerse de maneras que afectarían a su utilización segura y fiable y a la cadena de suministro de productos y servicios de esas tecnologías, erosionarían la confianza en el comercio y perjudicarían la seguridad nacional,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Subrayando la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Observando que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel rector en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la aplicación del derecho internacional y de las normas, reglas y principios internacionales para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

Poniendo de relieve la importancia mundial del proceso de negociación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido en virtud de la resolución [73/27](#) de la Asamblea General,

Observando el carácter verdaderamente democrático, inclusivo y transparente de las deliberaciones en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional,

Recordando que, al examinar la aplicación del derecho internacional a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional

determinó en su informe de 2015¹ que era de importancia fundamental la adhesión de los Estados a los siguientes principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes del derecho internacional: la igualdad soberana; la solución de controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la renuncia a recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenidas en sus informes de 2013² y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante en el uso de esas tecnologías puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de esas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

Confirmando también que la soberanía de los Estados y las normas y principios internacionales que de ella dimanar son aplicables a la realización de actividades relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y a su jurisdicción sobre la infraestructura de esas tecnologías que se halle en su territorio,

Reafirmando el derecho y el deber que tienen los Estados de combatir, en el marco de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o distorsionadas que puedan interpretarse como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como perjudiciales para la promoción de la paz, la cooperación y las relaciones amistosas entre Estados y naciones,

Reconociendo el deber de un Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de mantener un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficaz si se establecieran mecanismos para alentar la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Decide* establecer, a partir de 2021, con miras a asegurar el carácter ininterrumpido y continuo del proceso democrático, inclusivo y transparente de negociación sobre la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un nuevo grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025, que actuará por consenso, para seguir elaborando con carácter prioritario las reglas, normas y principios de comportamiento responsable de los Estados, así como las modalidades de aplicación correspondientes y, de ser necesario, introducir cambios o elaborar reglas de comportamiento adicionales; examinar las iniciativas de los Estados encaminadas a garantizar la seguridad en la utilización de las tecnologías de la

¹ A/70/174.

² A/68/98.

información y las comunicaciones; entablar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un diálogo institucional periódico con amplia participación de los Estados; seguir estudiando, con miras a promover el entendimiento común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, incluida la seguridad de los datos, y las posibles medidas de cooperación para prevenir y contrarrestar esas amenazas, y la forma en que el derecho internacional se aplica a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, así como las medidas de fomento de la confianza y la creación de capacidad; y presentarle en su octogésimo período de sesiones, para su aprobación por consenso, informes anuales sobre los progresos realizados y un informe final sobre los resultados de su labor;

2. *Decide también* que, una vez concluida la labor del actual Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, podrá adoptar una decisión al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025 inicie sus actividades una vez concluida la labor del actual Grupo de Trabajo de Composición Abierta y teniendo en cuenta sus resultados, y celebre un período de sesiones de organización en 2021 para acordar sus disposiciones de organización;

4. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025 podrá decidir establecer subgrupos temáticos, según lo estimen necesario los Estados Miembros, con miras a cumplir su mandato y facilitar el intercambio de opiniones entre los Estados sobre cuestiones concretas relacionadas con su mandato, y podrá decidir interactuar, según proceda, con otras partes interesadas, entre ellas empresas, organizaciones no gubernamentales y círculos académicos;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

*48ª sesión plenaria (continuación)
31 de diciembre de 2020*